



RAD. No. 2022-00193-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Especial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, coadyuvado por su Apoderado Judicial, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación No. 459325756, incorporada en el pagaré No. 459325756, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Especial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con NIT 860.002.964-4, Representado Legalmente por su Mandataria Especial MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, de consuno con el procurador judicial, solicitan el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación No. 459325756, incorporada en el pagaré No. 459325756, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y costas procesales de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.; en consecuencia, ordénese el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas en el presente litigio, consistentes en:

- a)** El embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **CESAR JULIO VERGARA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.496.015, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO COLPATRIA S.A., decretada mediante proveído de Mayo 25 de 2022, comunicada mediante Oficio No. 0811 del 22 de Junio de 2022. **Oficiese.**
- b)** El embargo y secuestro del bien inmueble individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-126667**, de propiedad de la parte ejecutada **CESAR JULIO VERGARA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.496.015, decretada mediante proveído de Mayo 25 de 2022, comunicada mediante Oficio No. 0811 del 22 de Junio de 2022.



Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, en tal sentido.

SEGUNDO: Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que en ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2a3b58c807f7a2a1cf6ccca585238e701cdb84330375c64a78816a3a5cef7c**

Documento generado en 22/02/2023 05:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>